



GUÍA DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

www.mareaaccesible.com

ÍNDICE



1 CONCEPTO

2 BENEFICIOS

3 ENTIDADES

4 ÁREAS DE IMPACTO

5 EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

6 JURISPRUDENCIA



CONCEPTO



La presente guía servirá como *manual de la accesibilidad*, dirigido a todos los usuarios que deseen conocer y progresar relacionados a este término.

Se considera la accesibilidad de forma global, considerando el espacio físico y digital. Así como todo lo que tenga que ver con el entorno social y laboral de las personas.

La **Accesibilidad Universal** es la condición que deben reunir desde los procesos, entornos, bienes, servicios; hasta los objetos, herramientas y dispositivos para que éstos resulten comprensibles, manejables y viables para todas las personas con seguridad, bienestar y autonomía

Implica un enfoque de “**diseño para todos**” y se establece sin perjuicio de los ajustes razonables que se deban realizar.

Se trata de un término transversal que engloba a todos los usuarios, ya que impacta de forma positiva en simplificar los procesos, productos y servicios.

“más simple,
más accesible,
más intuitivo,
más sencillo,
más usable,
y por lo tanto,
más cerca de todos”

BENEFICIOS



Todos somos usuarios

Derecho a la no discriminación

**Respetar las disposiciones
legislativas**

Accesibilidad web

- Sin excepciones, **todos** somos usuarios de los bienes y servicios de la sociedad. Todas las personas vemos limitadas nuestras condiciones físicas, psíquicas y/o sensoriales, de forma temporal o permanente y en mayor o menor medida.

Hacer accesibles nuestras ciudades nos favorece a todos, desde la persona en silla de ruedas, al joven con una pierna escayolada, personas con obesidad, mamás y papás con silla o carro para el bebé, embarazadas, viajeros con maleta o personas mayores con dificultades de movilidad.



**" Todos, absolutamente todos,
somos beneficiarios de la
accesibilidad universal."**

BENEFICIOS



En función de las dificultades, podemos establecer la siguiente clasificación:

Discapacidad física: limitación causada por la presencia de una problemática asociada a una reducción o eliminación de capacidades físicas o motoras.

Discapacidad sensorial: limitaciones generadas por la presencia de una diversidad funcional en alguno de los cinco sentidos, que nos posibilita comprender el entorno, sea externo o interno.

Discapacidad psíquica: alteraciones de tipo conductual y del comportamiento adaptativo ante una situación.

Discapacidad visceral: afectación en alguno de los órganos humanos, lo que puede generar limitaciones en el estilo de vida y participación social. (ej. diabetes, problemas cardíacos)

Discapacidad cognitiva: limitación del funcionamiento intelectual que puede dificultar el autodesarrollo o de entornos, como el académico o laboral, afectando a distintas habilidades cognitivas y, asimismo, en la participación social.

- Cubrir un **derecho** fundamental del ciudadano a la **no discriminación**, así como a la participación, respeto, igualdad e inclusión. Existe una relación directa entre la accesibilidad y la no discriminación.

La accesibilidad previene y elimina la discriminación. Incluso si es discriminación por omisión, cuando no se realiza una acción establecida por la ley, cuyo fin es evitar la discriminación en contra de algún sector de la población.

- **Respetar las disposiciones legislativas** correspondientes por parte de la Administración Pública y por parte de las empresas privadas que pretendan formalizar contratos con la Administración o financiación del sector público.
- Otra de las ventajas de la accesibilidad es la **accesibilidad web**, incorporar los criterios adecuados en cuanto a estructura, diseño, lectura fácil, etc. Mejora el posicionamiento Search Engine Optimization (SEO) y la compatibilidad en navegadores, dispositivos móviles y tecnologías de asistencia como lectores de pantalla.

ENTIDADES



Afortunadamente, para abordar soluciones, reivindicar derechos y dar a apoyo a diferentes sectores relacionados con la accesibilidad, nacen **entidades públicas y privadas**.

Encontramos desde centros sociales, asociaciones, empresas, Real Patronato de la Discapacidad, administraciones, oficinas de accesibilidad, entre otras.

En 2019 nace un nuevo concepto que aporta una práctica profesional a todo lo relacionado a la accesibilidad: **LA ACREDITACIÓN**.

En concreto, la acreditación para realizar actividades de inspección y evaluación de la conformidad de los requisitos mínimos de accesibilidad universal en espacios públicos urbanizados, según la **norma internacional ISO 17020**.

Este prisma aporta imparcialidad y objetividad, así como profesionalidad en los trabajos a llevar a cabo, ya que ENAC lleva a cabo un exhaustivo un sistema de control de calidad.

Para el correcto desarrollo de las estrategias competitivas, y demostración de la capacidad técnica, es necesario que la entidad que preste sus servicios sea técnicamente competente, independiente y fiable. No es distinto en términos de accesibilidad, puesto que Entidades Acreditadas aportan veracidad y confianza en los servicios que ofrecen para la consecución de una Accesibilidad Universal de Calidad.

En España, es recomendable contar con una **entidad acreditada por ENAC** para la emisión de informes y evaluación de la conformidad. Es el único Organismo Nacional de acreditación, en aplicación del Reglamento (CE) nº 765/2008 que regula el funcionamiento de la acreditación en Europa.

Así mismo puede constituir un elemento diferenciador en el mercado, que contribuya a mejorar la imagen de productos y servicios y genere confianza entre clientes, consumidores y las Autoridades.

Para ello es imprescindible que la entidad de inspección sea percibida como una organización **técnicamente competente, independiente y fiable** por todos aquellos que han de confiar en la veracidad y valor de sus informes.

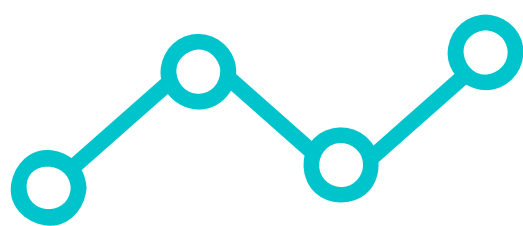
ENTIDADES



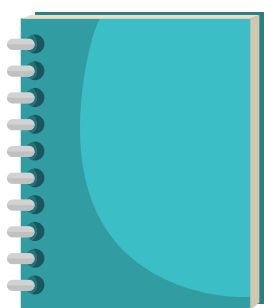
VALOR DE LAS ENTIDADES ACREDITADAS



Llevan en un sello un reconocimiento internacional



Reducción del grado de riesgo, gracias a su base en tomas de decisiones en información de confianza.



Representa la confianza en la capacidad técnica de la entidad acreditada, que ha sido evaluada previamente por ENAC bajo normativas internacionales.



Salvaguarda ante posibles malas praxis, puesto que los usuarios finales de los productos o servicios pueden presentar una reclamación a ENAC si no se han cumplido los criterios de acreditación.

ÁREAS DE IMPACTO



“**Enciende la accesibilidad**” es el movimiento que implica a todas las áreas del municipio. Se considera la accesibilidad universal como competencia y responsabilidad de todos y cada uno de los departamentos y ámbitos que componen un municipio.

Este movimiento establece una base sólida a través de una planificación estratégica llevada a cabo gracias a la incorporación de conocimiento y aplicación de criterios de inclusión social y accesibilidad, así como normativas de obligado cumplimiento.

Usando como motor los recursos docentes y divulgativos que cubran todas las áreas de impacto de la accesibilidad universal, para abordar la accesibilidad de forma transversal aplicada a todos los entes del municipio.

El movimiento lidera la capacitación, asesoría, comunicación y puesta en común de todas las necesidades recopiladas con el fin de unificar fuerzas y dar pasos en equipo hacia la mejor solución.

¿Quieres encender la accesibilidad de **tu municipio?** Contacta con nosotros: www.mareaaccesible.com



ÁREAS DE IMPACTO



COMUNICACIÓN

PLAYAS

TRANSPORTES

ACCESIBILIDAD

CENTROS DE
MAYORES

WEB

PRENSA

OBRAS

ESPACIO PÚBLICO

HOSPITALES

CIUDADANO

VIVIENDA

HOTELES

TECNOLOGÍAS

CULTURA

PISCINAS

ÁREAS
INFANTILES

DEPORTE

TURISMO

EDIFICIOS

APLICACIONES

DOCUMENTOS

EDUCACIÓN

TRATO AL PÚBLICO

REDES
SOCIALES

APARCAMIENTOS

EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD



La **Evaluación de la Conformidad** es aquella acción que avala que un proceso, servicio u organización cumple con unos requisitos normativos u especificaciones técnicas. Toda la información de la evaluación de conformidad se incorpora en la documentación técnica.

En el ámbito de la accesibilidad del espacio urbano, hay entidades acreditadas por ENAC (Entidad Nacional de Acreditación) para la evaluación de la conformidad (inspección). Optar por estas entidades es optar por servicios que tienen un sello de calidad en cuanto a solvencia técnica, lo que proporciona confianza y un valor añadido en términos de eficiencia y seguridad.

Los **beneficios** de los proyectos realizados con entidades acreditadas para la emisión de la Evaluación de la Conformidad son:

Subrayar la importancia del cumplimiento de **la normativa obligatoria** en materia de accesibilidad.

Incrementar **la responsabilidad social** a través del deber y compromiso de los ciudadanos que conviven en el municipio.

Logro de un sello distintivo de **calidad, garantía y confianza**.

Instaurar el desarrollo de un espacio inclusivo para todos los ciudadanos, independientemente de las limitaciones (edad, discapacidad o características funcionales) de todas las personas. Esto es, en definitiva, lo que demuestra la **accesibilidad universal** del municipio.

ENAC cuenta con un buscador donde puedes encontrar un **listado de entidades capacitadas** para tu criterio de búsqueda:

ENTIDADES
ACREDITADAS

EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD



Considerando que cada vez la accesibilidad es más considerada, también surgen licitaciones que mencionan y exigen en sus pliegos criterios como la experiencia, capacidad técnica, evaluaciones de conformidad, acreditación, etc. En ocasiones, encontramos que la Administración Pública no sabe hacer un uso correcto de estos criterios o que no se mencionan por desconocimiento, citando solamente la palabra accesibilidad.

Por ese motivo, **ENAC** y **UNE** han hecho una **guía**:

La Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, persigue aportar mayor transparencia y conseguir una mejor relación calidad-precio, mayor racionalidad económica de los fondos públicos, contempla que en los procesos de compra pública se incluyan aspectos cualitativos, medioambientales, sociales e innovadores con el objetivo de que los **“criterios de adjudicación permitan obtener obras, suministros y servicios de gran calidad”**.

Como vía para demostrar el cumplimiento de estos aspectos, incorpora en varios de sus artículos (en concreto, 93, 94, 124, 125, 126, 127 y 128) menciones específicas al uso de normas técnicas y de evaluadores de la conformidad acreditados.

Con este motivo y para facilitar el pleno aprovechamiento de las normas técnicas y acreditación en los procesos de compra por parte de los poderes adjudicadores, la [Asociación Española de Normalización, UNE](#), y la [Entidad Nacional de Acreditación, ENAC](#), han elaborado la [“Guía para el uso de las normas y la acreditación en la contratación pública”](#).

Se trata de una publicación de carácter eminentemente práctico, que ofrece pautas y consejos tanto sobre cómo buscar normas aplicables a una actividad, cómo citarlas correctamente y cómo hacer referencia a la acreditación en distintos supuestos, así como orienta en los aspectos que los poderes adjudicadores deben tener en cuenta al valorar si dichos requisitos son adecuadamente satisfechos por los licitadores.

En este sentido, la publicación incluye un conjunto de anexos con ejemplos concretos de las menciones a normas y la acreditación, así como información sobre el papel de la normalización y la acreditación desde una perspectiva más global.

Existe jurisprudencia por el incumplimiento de la normativa de accesibilidad, así como por la no incorporación e inclusión de aspectos cualitativos, medioambientales, sociales e innovadores vinculados al objeto del contrato.

CUANTÍA ECONÓMICA POR INCUMPLIMIENTO NORMATIVO:

Ley de Accesibilidad o Ley 49/2007, de 26 de diciembre, por la que se establece el régimen de infracciones y sanciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

El incumplimiento de esta ley conlleva sanciones y multas de **entre 300 y un millón de euros**. Las denuncias se pueden presentar en la Dirección General de Políticas de Apoyo a la Discapacidad del Ministerio de Sanidad y requieren el acuerdo previo del Consejo de Ministros cuando la cuantía de las sanciones sea superior a los 300.000 euros.

El objetivo fundamental de estas normas es garantizar el derecho a la libertad, la igualdad y la dignidad de todas las personas a través de la accesibilidad universal. Por ello, todos los edificios deben cumplir en la mayor medida posible y dentro de sus condicionantes de partida el Código Técnico de Edificación con una **evaluación de conformidad de una entidad acreditada**.

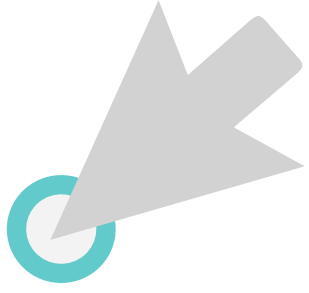
Ejemplos de **sentencias por incumplimiento normativo**:

- [Sentencia de ELCHE Espacio Público Terrazas](#)
- [Sentencia de OURENSE Accesibilidad Instalaciones](#)
- [Denuncias sobre Accesibilidad de FAMMA](#)
- [Denuncia falta Accesibilidad App Radar Covid](#)
- [Sentencia Vueling Accesibilidad Web](#)
- [Sentencia ENDESA Accesibilidad Web](#)
- [Sanciones Ayuntamientos Madrid Accesibilidad Instalaciones, Edificaciones](#)





CONTACTO



www.mareaaccesible.com



[@mareaaccesible](https://www.instagram.com/mareaaccesible)



[Marea Accesible](https://www.facebook.com/MareaAccesible)

MAREA ACCESIBLE



[Marea Accesible](https://www.linkedin.com/company/mareaaccesible)



aperez@mareaaccesible.com



649896807

“Más cerca de todos”